

Clase de proceso: DIVISORIO
Radicado: 68217408900120210001000
Demandante: NOEL PINZON CASTRO
Demandado: NELLY PINZON CASTRO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROMORO**
Coromoro Santander, Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO

Al despacho para resolver recurso de reposición.

2. ANTECEDENTES

Mediante auto del 20 de octubre de 2021, se aclaró el auto admisorio de la demanda, en el sentido de reconocer personería a la abogada MARIA INES LEON, y se requirió a fin de aclarar el plano.

3. OBJETO DEL RECURSO

Fundamenta su recurso la apoderada de la parte demandante, en que el plano topográfico aportado en su criterio cumple con los requisitos del art. 406 del CGP, por lo cual solicita se deje sin valor ni efecto el requerimiento de aclaración del plano.

4. CONSIDERACIONES

Se observa del dictamen aportado junto con la demanda, que el mismo no está conforme a la metodología establecida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) en su Resolución 715 del 08 de junio de 2018.

En efecto, el dictamen identifica el predio por su cabida y linderos, así como plantea un proyecto de división. Con todo, brilla por su ausencia en el mismo toda observación concerniente al valor del predio, así como también, se itera, no manifiesta el peritazgo si la toma de los puntos se realizó conforme a lo establece la autoridad catastral para estos eventos (Metodología Magna-Sirgas).

Por tal motivo, no se repondrá el numeral segundo del auto del 20 de octubre de 2021.

Por otro lado, obra en el encuadernado escrito presentado personalmente por la señora **NELLY PINZÓN CASTRO** donde dice estar de acuerdo con lo pretendido en el proceso.

Clase de proceso: DIVISORIO
Radicado: 68217408900120210001000
Demandante: NOEL PINZON CASTRO
Demandado: NELLY PINZON CASTRO

Así las cosas, se requiere a la mencionada señora para que manifieste si dicho escrito corresponde a un allanamiento, y de ser así, para que lo señale de manera expresa.

Lo anterior, para proceder a decidir lo que en derecho corresponda.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de COROMORO SANTANDER**

5. RESUELVE

Primero. NO REPONER el auto del 20 de octubre de 2021, conforme a lo anotado.

Segundo. REQUERIR a la señora **NELLY PINZON CASTRO** a fin que aclare su memorial del 14 de octubre de 2021, presentado ante la notaria 67 del Círculo de Bogotá, e incorporado a folio 33 de la carpeta digital one drive; en los términos señalados en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y C Ú M P L A S E

Se publica en estado 05 del 24 de febrero de 2022

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7af7940d66af4f0b2c39eeaf86c32568c34dfa872a719113d95fa9656f08e26**

Documento generado en 23/02/2022 04:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>